SUTCRES

CRESON
Centro Regional de Formación
Profesional Docente de Sonora

CONVENIO PARCIAL DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

SUTCRES

PRIMERA. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

- **INSTITUCIÓN:**

 Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, representada por Dr. Luis Ernesto Flores Fontes, Rector.

- **SINDICATO:**

 Sindicato Único e Independiente de los Trabajadores del CRESON, representado por C.P. Ana Dolores Díaz Rosales, Secretaria General.

SEGUNDA. OBJETO

Las partes, en uso de sus facultades y conforme a la Ley Federal del Trabajo, convienen en modificar el contrato colectivo de trabajo actualmente vigente, añadiendo las siguientes cláusulas:

TERCERA. CLÁUSULAS A AGREGAR

- **Permisos por asuntos personales.**
 Se otorgan 3 días de permisos urgentes con goce de sueldo, al trabajador para atender situaciones personales, durante el año calendario. Dichos permisos no serán acumulables, ni podrán pagarse en caso de no utilizarse.

- **Día de descanso por asistencia a las actividades del 1° de mayo.**
 Se concede un día de descanso con goce de sueldo, a quienes participen en la actividad programada, en acuerdo con su jefe inmediato.

- **Día de descanso por puntualidad y asistencia.**
 Los trabajadores que obtengan el bono por puntualidad y asistencia, durante un semestre, recibirán un día de descanso con goce de sueldo, programado en acuerdo con su jefe inmediato.

- **Reconocimiento a la antigüedad.**
 Se establece el otorgamiento de días de descanso con goce de sueldo por años de servicio, conforme a la siguiente escala:
 - 10 años de servicio: 5 días hábiles.
 - 15 años de servicio: 5 días hábiles.
 - 20 años de servicio: 10 días hábiles.
 - 25 años de servicio: 10 días hábiles.
 - 30 o más años de servicio: 10 días hábiles.

Los días de descanso podrán ser utilizados por el trabajador, juntos o por periodos, en acuerdo con su jefe inmediato y su superior jerárquico.

CUARTA. EFECTOS DE LAS CLÁUSULAS

Las cláusulas aquí añadidas formarán parte integral del contrato colectivo de trabajo y tendrán el mismo valor legal que las cláusulas originalmente pactadas.

QUINTA. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

Este convenio tendrá efecto a partir del 16 del mes junio del 2025.

SEXTA. FIRMA Y ACEPTACIÓN

Las partes declaran que han leído y aceptado íntegramente este convenio, manifestando su voluntad de cumplir con lo pactado.

Nota. Quedará pendiente la segunda parte del convenio.

1. Respuesta a petición de cinco licencias con goce de sueldo para miembros de comité ejecutivo.
2. Respuesta a solicitud de tres plazas de base, nivel 8 (tabulador estatal).

Luis Ernesto Flores F.

Dr. Luis Ernesto Flores Fontes
Rector.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA

C.P. Ana Dolores Díaz Rosales
Secretaria General

SUTCRES
Sindicato Único de Trabajadores del CRESON

Hermosillo, Sonora a 10 de junio del 2025.